



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que el doctor ALVEIRO ACUÑA RODRIGUEZ quien alude actuar en calidad de apoderado de la parte demandante presentó constancia de notificación personal. Así mismo se deja constancia que la apoderada judicial del acreedor hipotecario solicita que se siga adelante la ejecución. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE	HENRY HERRERA FUENTES
EJECUTADO	ZAYRA URBINA CONTRERAS Y OTRO
RADICACIÓN	47-707-40-89-002-2021-00063-00 (Acreedor Hipotecario)
FECHA	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial presentado por el doctor ALVEIRO ACUÑA RODRIGUEZ, quien señala actuar en calidad de la parte demandante, anexando constancia de notificación personal a las demandadas, de la providencia emitida el 25 de abril de 2023, este despacho no la tendrá en cuenta, como quiera que revisando el expediente no se evidencia que el mismo cuente con personería jurídica para actuar en nombre y representación del acreedor hipotecario, ya que la que se encuentra actualmente reconocida es la doctora ANA MARIA LANDABUR FUENTES.

Por ello, con relación a la solicitud de seguir adelante la ejecución de la profesional del derecho, el despacho la exhortará a que realice personalmente las diligencias de notificación o en su defecto sustituya el poder para que otro abogado las realice, ya que se reitera, verificado completamente el expediente, no se encuentra en ninguno de sus apartes que el Dr. Acuña haga parte de este.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la constancia de notificación personal aportada por el Dr. Alveiro Acuña Rodríguez, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE HENRY HERRERA FUENTES
EJECUTADO ZAYRA URBINA CONTRERAS Y OTRO
RADICACIÓN 47-707-40-89-002-2021-00063-00 (Acreedor Hipotecario)
FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SEGUNDO. NO ACEDER A LA SOLICITUD de seguir adelante la ejecución presentada por la doctora ANA MARIA LANDABUR FUENTES, a quien se le exhorta de que realice las diligencias de notificación personal a las demandadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.40
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 27 SEPTIEMBRE 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eda2fedd984e1bc3f2d199338e7168c169756cd049d13624bad395f30320504**

Documento generado en 26/09/2023 10:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4